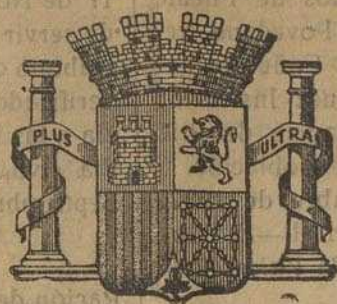


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
encartado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1.º de Octubre de 1937

AÑO II NUM. 346

Núm. 4.184

Junta Técnica del Estado

DIRECCION DE PRISIONES ORDEN

Concurso para provisión de 200 plazas de Guardianes interinos de Prisiones.

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, publicada en el B. O. núm. 339 de 24 del mes actual, que autoriza a esta Dirección de Prisiones para redactar las normas a que han de ajustarse los que soliciten plazas de Guardianes interinos, he tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 7 de Octubre próximo y durante el término improrrogable de veinte días, que finalizará el 26 del propio mes, a las diez y siete horas, podrán ser solicitadas doscientas plaza de Cuardianes interinos de Prisiones por los españoles que se hallen comprendidos en las bases que fija la Orden citada de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Las solicitudes se presentarán en las capitales de provincia al Director de la respectiva Prisión provincial. Se acompañarán a la instancia los documentos fehacientes y las declaraciones

juradas que justifiquen la concurrencia de las condiciones previstas en la Orden que autoriza el concurso.

2.º Para ser admitido a este concurso será condición previa someterse a reconocimiento del Médico de la Prisión, quien practicará al aspirante las operaciones de talla y medición del perímetro torácico y certificará de que el mismo reuna las circunstancias exigidas por el apartado c) de las Bases y la aptitud física para el desempeño del cargo.

Los que obtengan tal certificación, que acredite su plena aptitud para el servicio, sufrirán además un examen elemental ante la Junta de Disciplina del Establecimiento, en el que prueben conocimientos de lectura manuscrita e impresa, escritura al dictado y de cantidades, aritmética limitada a las cuatro reglas fundamentales y nociones del Reglamento y la Cartilla del Guardián, de 21 y 28 de Mayo de 1928, insertos en la "Gaceta" de 30 del mismo mes. Las instancias de los concursantes cuyo examen previo no merezca aprobación, será desestimada en el acto, comunicándolo a los interesados y remitiendo unidas las de cuantos se encuentren en ese caso a este Centro directivo.

3.º El día 26 de Octubre y dentro de las dos horas siguientes a la finalización del plazo señalado para presentación de instancias los Directores de las Prisiones provinciales comunicarán por telégrafos a la Dirección del Ramo el número de los solicitantes al concurso presentados en sus

respectivas Oficinas. Una vez practicado el reconocimiento médico y el examen que determina la regla precedente, las instancias de los admitidos debidamente ordenadas y en unión de los ejercicios escritos y de todos los justificantes, serán remitidas a este Centro.

4.º La Dirección de Prisiones clasificará las instancias según el orden de preferencia fijado y dentro de éste por el de méritos alegados, que sólo se tendrán en cuenta cuando se justifiquen con documentos indubitables o declaraciones juradas, entendiéndose que la falta de veracidad en éstas dará lugar a proceder contra el interesado, por falsedad.

5.º Realizada la selección de los aspirantes, la Dirección de Prisiones formará la lista de los admitidos al servicio y serán colocados por el orden que ocupen, con la remuneración mensual de doscientas pesetas; previéndose que los que demuestren falta de aptitud, de celo o de disciplina, serán separados sin necesidad de expediente previo ni lugar a recurso alguno.

6.º Además de los documentos justificativos de las circunstancias especiales que concurren en cada uno de los solicitantes, acompañarán éstos a la instancia:

- a) La partida de nacimiento o testimonio de su edad y naturaleza.
- b) Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcalde y Cura párroco del lugar de su residencia.

c) Informe de la Guardia civil o Policía respecto a las actividades sociales o políticas del solicitante.

d) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente popular ni a la secta masónica y de ser afecto al glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de no tener antecedentes penales.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza de una peseta cincuenta céntimos y las certificaciones con póliza de tres pesetas.

Burgos 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Director de Prisiones, Alfonso Velasco.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.160

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Sánchez Robles, Francisco Moreno Siles, Gabriel Jiménez Navarro, Juan Moreno Ariza, José Márquez Gallardo, Francisco Moreno Espinosa, Antonio Jiménez Torres, José Aguilar Carmona, Antonio Torres Carmona, Eugenio Varona Moreno, Jesús Carmona Luque, vecinos de Montemayor; Gabriel Cardoso López,

Santiago Baena Tripiana, vecinos de Santaella; Bernardo Osuna Luque, vecinos de Montalbán; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de La Rambla que actuará en dicha población.

Córdoba 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.161

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisca Poblete Ruiz y Bartolomé Hortelano Gaitán, Ildefonso Canales Cabello, Antonio Madueño González, Francisco Pineda Nieva, Manuel Expósito Valero, Julio Poblete González, Rafael Ruiz Zamora, vecinos de Montoro; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Montoro que actuará en dicha población.

Córdoba 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.162

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Díaz del Moral, José Molero Sánchez, Antonio Fernández de Molina y Castro, Francisco Antonio Manzano Carpio, Luis Manzano Carpio, Pedro Castro León, Pedro Castro Baena, Francisco Vallejo Cómez, vecinos de Bujalance; Juan Ramón Gómez Arroyo, Francisca Jurado Mora, vecinos de Pedro Abad; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Bujalance, que actuará en dicha población.

Córdoba 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.163

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Mérida Leiva, Alejandro Luque Aguilera, Juan Luque Aguilera, Francisco Luque Aguilera, Venancio García Valverde, Andrés Cabezuelo Ayala, Juan R. Luque Secilia, Francisco García Valverde, Manuel García Valverde, Pedro Osuna Pacheco, Pedro Jurado Luque, Victoriano Jurado Luque, Antonio Serrano Ruiz, Ricardo Garrido Luque, vecinos de Carcabuey; Román Pimentel Sicilla y Angustia Calvo Mérida, Francisco Hidalgo González, María Leiva Moral y su hijo Rafael Mérida Leiva, Antonio Ramírez Pareja, Juan Ruiz Moral, Felipe Ruiz Moral, Antonio Ruiz Moral,

Antonio Jiménez Montoro y Josefa Ramírez Pareja, vecinos de Fuente Tójar; Isidoro Carrillo Povedano, vecino de Aldea de El Cañuelo; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Priego que actuará en dicha población.

Córdoba 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.164

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Cifuentes Cuenca, Rafael Sánchez Colmenero, José Monserrat, Santiago Díaz Rivas, José López Henares, José Ciria López, Santiago Atalaya López, Manuel Cejudo Rodríguez, Segundo Alvarez Moreno, Fernando Abad Morales, Tristán Romero Mudarra, Máximo Muñoz López, Cristino Fernández Villegas, Juan Serna López, vecinos de Córdoba; Antonio Moya López, vecino de Alcolea; habiéndose nombrado Juez Instructor al Magistrado de esta Audiencia don Agustín Romero Fustegueras, que actuará en esta capital.

Córdoba 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.165

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Sáez Molina, Francisco Herencia López, Juan Urbano Mármol Francisco Urbano Priego, Casimira Aceituno Roldán, Francisco Roldán Poyato, Saturno Priego Polo, Francisco Mesa Urbano, Alejandro García Izquierdo, La Sociedad Obrera «Disipar las Tinieblas» vecinos de Nueva Carteya; Lorenzo Pérez Caballero, Rafael Belmonte García, José Cobos Panadero, vecinos de Cabra; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Cabra que actuará en dicha población.

Córdoba 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 4.200

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada día 30 del mes anterior, de acuerdo con el señor Representante del Excmo. Sr. Goberna-

dor civil y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933 y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de Septiembre.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'49
Id. de cebada de 4 kilogramos..	1'69
Id. de paja de 6 kilogramos...	0'41
Kilogramo de carbón.....	0'41
Id. de leña.....	0'07
Litro de aceite.....	2'00
Id. de petróleo.....	1'15

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.177

A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a un concurso que se celebrará el día catorce del actual, a las once horas, con el fin de adquirir víveres y artículos con destino a este Parque.

Los que deseen suministrarlos pueden pasarse por este Establecimiento todos los días laborables de diez a trece, para informarse de las cantidades de artículos a adquirir, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para dichas compras.

Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Director, *Vicente Aycart*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.158

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 32 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 18 de Mayo de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como recurrente el letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don José Montilla Villar, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos de-

clarar y declaramos haber lugar a recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don José Montilla Villar, y en su consecuencia revocamos el acuerdo que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que le reconoce su derecho a exigir su sueldo no percibido desde que acordó su destitución, que deberá abonarlo el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, Agustín Romero, José Eguilaz, Francisco Marroyo, P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir a Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Ayuntamiento

VILLAVICIOSA

Núm. 4.129

Don Francisco R. Nevado Navarro, Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose perfeccionado la matrícula de industria para el próximo ejercicio de 1938, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los interesados durante 15 días, admitiéndose en este plazo cuantas reclamaciones sean presentadas con fundamento legal.

Lo que hago público por medio de este edicto para general conocimiento.

Villaviciosa a 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.130

Propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán Núñez a 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando García López.

MONTURQUE

Núm. 4.131

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de industrial de este término municipal para el ejercicio de 1938, queda esta expuesta al público por un plazo de diez días, contados desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados y demás vecindario puedan aducir contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monturque 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco González Jiménez.

FERNAN-NUÑEZ

Num. 4.132

Don Rafael Mathé García, Oficial de 1.ª Clase del Cuerpo General de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento General de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1937.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de que queda hecha mención, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y tres días después podrán presentarse por las personas y entidades incluidas en el repartimiento, reclamaciones contra el mismo, debiendo éstas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Pasado dicho plazo resolveré las reclamaciones presentadas según determina el artículo 512 de dicho Cuerpo legal.

Fernán-Núñez 1.º de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Mathé.

MONTALBAN

Núm. 4.140

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1938, de conformidad a lo que dispone el vigente Reglamento, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Montalbán 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

HORNACHUELOS

Núm. 4.141

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones de riqueza urbana de esta villa y su término, correspondiente al ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Luis Pérez Herrero.

PALENCIANA

Núm. 4.142

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio de 1938, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad; por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 días primeros del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación en este plazo y segunda quincena del mismo mes.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Palenciana 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Marcos Velasco.

ESPIEL

Núm. 4.145

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta población.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial y de comercio de este término, para el ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

LA RAMBLA

Núm. 4.168

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del

Estatuto municipal, la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 2 del mes actual, acordó designar vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades a los señores y por los conceptos siguientes:

PARTE REAL

Don José Sánchez de Puerta Serrano, en concepto de mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don José Moreno Castro, como mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Excmo. Sra. D.ª María Sol Stuart y Falcó, Duquesa viuda de Santoña, como mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Miguel García Sánchez de Puerta, como mayor contribuyente por industrial.

La Sociedad Anónima Electro-Harinera San Lorenzo, como mayor contribuyente por el arbitrio municipal autorizado en el apartado C) artículo 380 del Estatuto.

PARTE PERSONAL

Don Rafael Lucena Estrada, como mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, como mayor contribuyente por urbana, con igual domicilio y residencia.

Don Angel Jiménez Escribano, como mayor contribuyente, por industrial.

En su virtud, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento citadas designaciones, así como las relaciones copia de los documentos administrativos correspondientes, por término de siete días hábiles; advirtiéndose que durante dicho plazo se admitirán por dicha Comisión las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

La Rambla 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan N. Tirado.

MORILES

Núm. 4.169

Don Agustín Martos Fernández, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución territorial urbana que ha de regir en este término municipal durante los ejercicios económicos de 1938 y 1939, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente a aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Moriles a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Martos Fernández.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 4.119

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia e Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de esta provincia, se cita y requiere a los individuos que a continuación se relacionan, todos vecinos de esta ciudad de Aguilar de la Frontera y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la última inserción, comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente respectivo que como Juez Instructor designado instruyo a cada uno de ellos sobre incautación de bienes, en cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero y 19 de Marzo últimos.

Relación

Francisco Cañadillas Alhama.

Antonio Jiménez Lucena,

Rafael Ortiz Cruz.

Antonio Prieto Romero.

José Ríos Luque.

Andrés Alberca Conde.

José Jiménez Valle.

Juan Carmona López.

Manuel Reyes Gómez.

Antonio Luque Cuenca.

José Galisteo Castro.

Francisco López Jiménez.

Manuel Romero Gómez.

Francisco Torres Expósito, conocido también por Francisco Torres Rubio.

Dado en Aguilar de la Frontera (Córdoba), a 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 4.139

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Rafael Moreno Nadales, Emilio Luque Alcáide, Toribio Marín Reina, Juan F. Moreno Moreno, José Núñez Córdoba, José Palma Garrido, José María Gómez López, Juan R. Moreno Gómez, Juan Jiménez Varona, Salvador Castro Heredia, Fernando Aguilar Carmona, Gabriel Jiménez Navarro, Juan Pedro Jiménez Jiménez, Gabriel Molina Torres, Isidro Miguel Moreno Moreno, Ramón Luque Prieto, Antonio Luque Prieto, Francisco Córdoba Torres, Eduardo Carmona Mata, Juan Bautista Moreno López, vecinos de Montemayor.

Cuyos actuales paraderos se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de

ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra los mismos se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndoles que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Manuel Fernández de Valde-rrama.

CORDOBA

Núm. 4.154

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las personas que se crean dueñas de las reses cuyas señas a continuación se expresan, que el día 27 de Septiembre pasado fueron intervenidas por la Guardia civil en el Mercado de ganados de la Feria de esta capital al vecino de Castro del Rio, Mateo Ramírez García, el cual no ha acreditado la procedencia de las mismas, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Señas de las reses

Toro colorado de 4 años, con ambas orejas hendidas.

Buey castaño de 10 años, con el hierro de esta figura en la llana derecha con la señal de mosca detrás en la oreja derecha y horquilla la izquierda.

Vaca negra de 5 años, despuntada la oreja derecha y hendida la izquierda.

Vaca negra de 8 años, sin señal.

Vaca retinta de 3 años, con la señal de mosca delante en la oreja derecha, rabisaco detrás en la izquierda.

Vaca retinta de 5 años, hendida la oreja derecha y mosca detrás en la izquierda.

Vaca retinta de 6 años, sin señal.

Vaca castaña de 6 años, sin señal.

Vaca rubia de 8 años, con hierro confuso en muslo derecho.

Vaca colorada de 6 años, sin señal.

Vaca rubia de 6 años, con hierro en muslo derecho.

Dos añojas negras y tres caloradas, y un mamón colorado de tres meses.

Núm. 4.178

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Eugenio

Sempere Santonja, se ha dictado con esta fecha el auto que contiene la siguiente parte dispositiva.

AUTO.—Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El señor don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, por ante mí el Secretario dijo: se aprueba cuanto ha lugar en derecho el convenio celebrado entre don Eugenio Sempere Santonja y sus acreedores, concebido en los siguientes términos. Pago del sesenta por ciento del pasivo en cuatro años, subdividido en semestres para mayor facilidad, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se acepta íntegramente la propuesta del suspenso sobre quita de cuarenta por ciento y espera de cuatro años, a partir de la firmeza del convenio; los pagos deberán hacerse por plazo semestrales, mediante recibos autorizados por los acreedores o por personas que legalmente las represente, que se presentarán en el domicilio del suspenso.

2.º Que se constituya una Comisión inspectora delegada de la mesa de acreedores que estará formada por don Enrique Fuentes Guerra, don Joaquín Carbonell Santonja y don Eduardo Tapia Olivera, que tendrán las siguientes facultades:

a) Liquidar los gastos de la suspensión de pagos, abonando con cargo a las disponibilidades en metálico del suspenso, las minutas o cuentas pendientes, que en unión de los ya pagados durante el período de la suspensión formará una cuenta general, con sus justificantes a disposición siempre de todos los interesados en el expediente.

b) Servir de mediadores entre el señor Sempere y aquellos acreedores que estando aún en la zona no liberada, vayan apareciendo, para notificarles el convenio a los efectos legales y procedentes.

c) Inspección directa, mientras dura el cumplimiento del convenio de la marcha del negocio comercial del señor Sempere, pudiendo exigir la exhibición de los libros de contabilidad, por lo menos una vez al mes y recibiendo un balance de situación semestral, a raíz del pago de cada uno de los plazos en que se dividirá el pago del sesenta por ciento del pasivo.

d) Gestión directa para la venta del solar existente en la barriada de la Huerta de la Reina, que podrán enajenar los señores de la Comisión.

Delegada bien por gestión privada, bien por subasta pública extra-judicial, quedando el importe de la venta en poder de dicha Comisión para íntegramente dedicarlo a distribuir entre los acreedores en proporción a sus respectivos créditos viniendo obligado el señor Sempere a otorgar la correspondiente escritura pública tan pronto sea requerido a tal fin.

e) A pedir la quiebra en nombre de todos los acreedores si el señor Sempere dejase de cumplir en cual-

quier momento, el convenio aprobado en esta Junta.

f) Mientras dure el cumplimiento del convenio, la Comisión Delegada con funciones inspectoras que se designa, deberá dar cuenta anualmente por circular, dirigida a todos los acreedores de las novedades observadas en la marcha del negocio.

g) Al señor Carbonell Santonja le representará en la dicha Comisión su Apoderado don Alfonso de Torres y Márquez, el cual además percibirá del hoy suspenso todas aquellas cantidades que en pago de su crédito deban de serle satisfechas a su mandante, suscribiendo el señor Torres Márquez a los efectos legales procedentes los recibos correspondientes a cada una de las entregas que se le hagan. En su consecuencia mando a todos los acreedores de don Eugenio Sempere Santonja a estar y pasar por dicho convenio. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado y a los fines legales oportunos, librese mandamiento duplicado al señor Registrador Mercantil de esta ciudad. Lo mando y firma su señoría doy fé.—Marcial Zurera y Romero.—Ante mí, Antonio Díaz.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

Núm. 4.179

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: que este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de hijos de Francisca Gavi-

lán Muñoz, contra don José Muñoz y Muñoz, vecino que fué del Carpio y hoy en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Zurera.—Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Para mejor proveer, se acuerda la confesión judicial del demandado don José Muñoz y Muñoz, a cuyo fin será llamado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezca en este Juzgado cuando le sea posible con dicho objeto.—Lo mando y firma su señoría doy fé.—Zurera.—Ante mí.—José María Cortázar.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.181

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 471 año actual, por hurto de metales Isaber Parras Ronquillo, se llama marido de la perjudicada Manuelo Romen, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Prontitud en los trabajos. :: Precios económicos.

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de Quintas y del Padrón y Resúmenes de Cédulas Personales en papel de superior calidad.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA